DICTAMEN UOC N° 07 /2018

DICTAMEN DE INVOCACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE CONTRATO Nº 37/17 LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/17 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS, EDIFICIOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DEL SNPP- ID: 336.314 SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA DEL ESTE S.A. RUC N° 80025781-2
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

La Dirección de la Unidad Operativa de Contratación ha analizado la solicitud elevada por la Dirección Administrativa, referente a la necesidad de realizar la ampliación del **DE CONTRATO Nº 37/17 LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/17 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS, EDIFICIOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DEL SNPP- ID: 336.314 SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA DEL ESTE S.A. RUC N° 80025781-2 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**-, conforme a los siguientes criterios expuestos a continuación: ----------

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:
La Dirección Administrativa a través del Memorándum N°45/18 remitió la solicitud de ampliación del monto y plazo del contrato N° 37/17 en fecha 08 de noviembre de 2018, en virtud a la necesidad de contar con dicho seguro en vista de que pueden surgir accidentes y/o siniestros en cuanto a las sedes, maquinarias y los vehículos institucional, teniendo en cuenta del vencimiento de contrato ya que fenece este mes y los plazos para la contratación no serán suficientes, el plazo ampliado será de un mes que regirá desde el 24 de noviembre hasta el 24 de diciembre del 2018. *Cuyo monto total asciende a Gs.* 117.500.000*(Guaraníes ciento diecisiete millones quinientos mil)*

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y SALDO CONTRACTUAL:
El objeto de gasto al cual se afectaran la solicitud de referencia, es el **260 SERIVIOS TECNICOS Y PROFESIONALES,** se encuentra sujeto a la sustanciación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.----------

VIGENCIA DE CONTRATO:
De acuerdo al antecedente de dicho contrato, se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 24 de noviembre de 2017, con lo cual se concluye que el mismo se encuentra plenamente vigente, y la solicitud fue realizada dentro del plazo de la suscripción del Contrato de referencia, conforme a las disposiciones del el Art. 63 **CONVENIOS MODIFICATORIOS, LOCACIONES Y SERVICIOS**, de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas.

MARCO LEGAL:
El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen la materia.----------

La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el **Art. Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS, LOCACIONES Y SERVICIOS** el cual expresa cuanto sigue: *"…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bie-*

nes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.
Artículo 86. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley...----------

CONCLUSIÓN:

De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ***ampliar el monto y plazo del contrato*** enmarcados dentro de lo establecido en Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2.51/03 "De contrataciones Públicas", en el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes.----------

Es mi Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Asunción 20 de noviembre de 2018.-